**TITLE:**

***Convocatoria de presentación de aquí al 31 de enero de 2017.***

***Ponencias basadas en un enfoque de género relativas a ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias***

**TEXT**

En mi condición de Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias me he comprometido a aplicar la perspectiva de género a toda mi labor, incluso a las misiones, recomendaciones y labores de supervisión general, y mediante la integración de una perspectiva de género específica en todos mis informes, y una atención especial a las muertes causadas por ejecuciones extrajudiciales e ilegales. Este compromiso cumple con los términos de la Resolución 26/12 sobre el Mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que pide que el Relator Especial, al ejercer su mandato, adopte en su labor una perspectiva de género (párrafo 7 (f) ).

De manera preliminar, examino actualmente la posibilidad de presentar informes relativos a:

• Un enfoque de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias que tenga en cuenta las diferencias de género: sus efectos sobre la metodología jurídica e investigativa.

• Homicidios por motivo de género, que podrían equivaler a ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, por ejemplo, en casos de violencia doméstica, crímenes de honor, “feminicidios”, y/u otros temas que se definirían mediante consultas.

**Contexto**

En los últimos decenios se ha tomado una serie de medidas encaminadas a garantizar que las violaciones de derechos humanos perpetradas contra las mujeres y otras violaciones de género estén correctamente integradas en el proceso de seguimiento, presentación de informes y cumplimiento de los derechos humanos y que las opiniones y experiencias de las mujeres y de otros grupos especialmente vulnerables a las violaciones de derechos humanos por motivo de identidad queden mejor reflejadas en todos los niveles del sistema de derechos humanos.

El Mandato Especial sobre ejecuciones extrajudiciales ha contribuido a esas medidas. Mis predecesores elaboraron informes y otras observaciones sobre los crímenes de honor, las muertes por brujería, los “feminicidios”, la violencia de género ejercida por grupos parapoliciales, los asesinatos en el contexto de los conflictos armados y su repercusión sobre las mujeres, y los homicidios por motivo de género o identidad sexual. Asimismo abordaron las obligaciones que tienen los Estados de proteger a las personas de los crímenes que pueden cometer los actores no estatales y de hacer cumplir los derechos humanos de las mujeres, entre otros el derecho a la vida. Los titulares anteriores de este mandato fortalecieron también nuestra comprensión acerca del marco legal que sustenta el principio de no discriminación y sus consecuencias sobre el derecho a la vida.

**Convocatoria de presentación**

Durante mi mandato, quiero apoyarme en esta labor previa y fortalecerla, en pro de la inclusión y la sensibilidad de género. Con este fin, y como primera medida, publico aquí esta convocatoria de presentación de ponencias. De conformidad con la práctica habitual de los titulares de mandatos temáticos, recibiré con beneplácito las ponencias que entidades de la sociedad civil, universidades, Estados Miembros y organismos de las Naciones Unidas deseen transmitirme al efecto. Esas comunicaciones pueden contener, por ejemplo, recomendaciones formuladas a mi atención y/o presentaciones de pruebas, estudios de casos y argumentos pertinentes a las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo se puede definir y explicar el concepto de “género”, en referencia específica a las violaciones, la protección, las obligaciones y la rendición de cuentas en materia de derechos humanos?
2. ¿Qué implica una perspectiva de género específica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (denominadas en lo sucesivo EJE)? ¿Qué principios, medidas y análisis deberían aplicarse?
3. ¿Cuál es el significado del concepto de “género” en modalidades específicas de EJE?
4. ¿Cuál es el significado del concepto de “género” en las definiciones jurídicas de las diversas modalidades de EJE?
5. ¿Qué implica un enfoque específico de género para las obligaciones de los Estados en lo tocante al derecho a la vida?
6. ¿Cuáles son las obligaciones de los Estados en relación con las muertes ilegales por motivo de género perpetradas por actores no estatales?
7. ¿Qué implica un enfoque específico de género para las obligaciones de los actores no estatales en relación con el derecho a la vida?
8. ¿Qué métodos con perspectiva de género deben aplicarse para entrevistar a las víctimas de EJE, los testigos de EJE y otros actores involucrados en la investigación o presentación de informes relativos a casos de EJE?
9. ¿Qué implica un enfoque de género para la prevención de los EJE?
10. ¿Qué implica un enfoque de género para la rendición de cuentas en materia de EJE?
11. ¿Qué implica un enfoque de género para el acceso a los remedios jurídicos en casos de EJE?
12. ¿De qué modo incide en todos los temas e interrogantes antes expuestos un enfoque transversal que, por ejemplo, tenga en cuenta las conexiones entre género, raza, clase, discapacidad, etnia, condición indígena, religión y creencia, orientación sexual e identidad de género u otras modalidades de identidad?

Aunque más adelante daré a conocer otra convocatoria específica para estudios de casos, en esta fase inicial recibiré con beneplácito las ponencias sobre los temas antes mencionados, con especial atención a una categoría de muertes que podrían considerarse como ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, por ejemplo, casos de violencia doméstica, crímenes de honor, “feminicidios”, etc., si bien esta convocatoria no se limita exclusivamente a esos delitos.

En los dos próximos años trataré de celebrar dos reuniones de expertos con el fin de examinar los temas antes mencionados, analizar los retos desde el punto de vista de la normativa, la rendición de cuentas y la prevención, definir las prácticas idóneas y las lecciones aprendidas, y ayudar a elaborar estrategias que permitan afrontar mejor los crímenes de género que equivalen a ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

**El plazo de presentación vence el 31 de enero de 2017.**